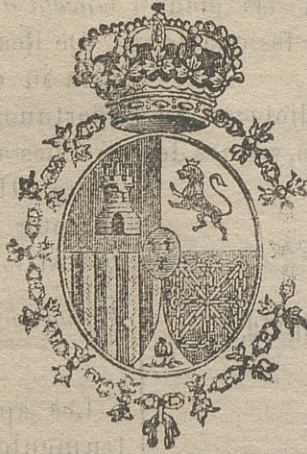


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacet. del 8 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Cuestionario de temas para el Congreso internacional de Educacion popular de 1913, remitido por el Presidente del Comité ejecutivo de dicho Congreso con su oficio de fecha 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

MEMORIAS PRELIMINARES.

Temas de discusion para el cuarto Congreso internacional de

Educacion popular, que ha de tener lugar en Madrid del 22 al 27 de Marzo de 1913.

Seccion primera.—Enseñanza técnica.

I. a) ¿Cómo debe organizarse la educacion técnica del obrero en vista de los progresos y de la orientacion de la industria moderna?

b) La industrializacion de los oficios como consecuencia de los descubrimientos científicos, ¿qué preparacion especial reclama por por parte del obrero?

II. Informacion sobre las diversas instituciones escolares de carácter técnico-profesional establecidas en los diferentes paises industriales.

a) ¿Debe ser obligatoria la asistencia de los obreros á las Escuelas técnico-profesionales, después de haber cursado los estudios elementales en la Escuela primaria? Relacion entre ambos grados.

III. Sistemas y métodos de la enseñanza técnica para obreros y grados de la misma.

1.—Enseñanza industrial.

- a) Cursos industriales primarios (dominicales ó nocturnos.)
- b) Cursos industriales medios (idem idem).
- c) Cursos industriales superiores (idem id.)

2.—Enseñanza profesional, uniendo la teoría y la práctica de los oficios.

- a) Cursos profesionales para los oficios de la pequeña y gran

industria (dominicales ó nocturnos).

b) Escuelas profesionales diurnas.

IV. Plan general de enseñanza técnica y de preparacion de obreros para que respondan á las necesidades de la produccion y la expansion industrial de un país.

Sección segunda.—Enseñanza agrícola.

I. ¿Cuál es la enseñanza que debe suministrarse á los propietarios y á los Administradores de fincas rurales para colocarlos en situacion de apreciar las reformas y mejoras que exige la economía agraria, aplicarlas á la explotacion de sus dominios, contribuyendo de este modo al mejoramiento del estado económico y social de las clases rurales?

II. Dada la escasa instruccion de gran parte de los cultivadores manuales que ocupan las regiones de cultivos en parcelas y que constituyen una traba grande para la introduccion en ellas de los progresos agrícolas, ¿qué medios deberán adoptarse para completar lo más rápidamente posible la instruccion agrícola de los campesinos adultos? (Servicio de informaciones y de mejoras agrícolas, ensayos demostrativos del cultivo, de cria, de herramientas y de instalaciones modernas; conferencias, cursos temporales, etc., etc.) Aplicacion del problema á la enseñanza de las mujeres que trabajan en el campo.

III. ¿Qué plan y criterio debe

dominar en las Escuelas para obtener la formacion integral de los cultivadores de uno y otro sexo, conforme á los progresos modernos?

IV. Considerando que la instruccion primaria es muy deficiente en los pueblos rurales, y siendo aquella la base de cultura de las masas campesinas ¿qué medidas deben adoptarse para peser buenas Escuelas primarias con aplicaciones agrícolas en las aldeas y para obligar á los padres á enviar á las mismas á sus hijos? ¿Hasta qué edad debe extenderse esa obligacion?

V. Acomodacion del horario y de las vacaciones en las Escuelas á los períodos y faenas agrícolas.

Seccion tercera.—Enseñanza comercial.

I. Condiciones de cultura profesional que deben tener los empleados del comercio para responder á las exigencias actuales.

II. Estudio de las organizaciones escolares que existen en los diversos paises para favorecer la formacion de Agentes y Viajantes de comercio:

A) Obligacion legal de las Escuelas comerciales de perfeccionamiento.

B) Plan y programa de los sistemas y métodos de enseñanza comercial. Grados de esta enseñanza.

III. Plan general de organizacion que debe establecerse con el fin de formar las categorias de

Auxiliares, Viajantes y Agentes de comercio necesarios para asegurar la expansion comercial de un país.

Seccion cuarta.—Enseñanza de economía doméstica y social.

I. Caracteres especiales é importancia de la mision doméstica, educativa y social de la mujer del pueblo en los países de alta civilizacion.—Consecuencias que se derivan para la educacion especial de las jóvenes de las clases populares.

II. Organizacion práctica de las Escuelas primarias en sus grados superiores, con relacion á los fines sociales que cumple la mujer.

A) Preparacion de las alumnas para la vida del hogar, añas de casa, enfermeras, ayas de niños, maestras de cocina, etcétera.

B) Accion directa y personal de la mujer en las obras sociales de prevision y de mutualidad.

III. Escuelas especiales de educacion social.—Organizacion de las existentes en Europa.

Seccion quinta.—Instituciones complementarias de las Escuelas, Universidades populares, etc.

I. Concepto de las instituciones post-scolares.

¿Deben ser la continuacion de los estudios hechos en la enseñanza primaria y en establecimientos escolares de enseñanza técnica?

Horario de estos estudios en relacion con el de fabricas y talleres.

II. Universidades populares. Extension universitaria. Sociedades de amigos, etcétera.

Informacion sobre el estado actual de las Universidades populares y la extension universitaria en los diversos países. Problemas que plantean.

III. ¿Qué forma debetener en cada caso y para cada sexo la enseñanza complementaria ó post-escolar no técnica?

¿Deben sus enseñanzas ser complemento de la instruccion primaria, ó bien existir solamente donde la asistencia obligatoria á la enseñanza es ineficaz?

IV. ¿A qué público deben dirigirse las instituciones post-escolares?

¿Conviene que sean exclusivamente obreras ó que fomenten la concurrencia mezclada de todas las clases sociales?

V. a) Mision de los Museos en la instruccion general.

b) Mision de los Museos técnicos en la difusion de las ciencias industriales, profesionales, agrícolas, etc.

c) Mision de las Bibliotecas. Su clasificacion. Concepto y fines de las Bibliotecas populares.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de las dos instancias que por conducto del Gobernador civil de Alicante ha elevado D. Pablo Feys, con poder de la Sociedad para conducciones de agua, de Lieja, en solicitud de que habiendo introducido una modificacion en los contadores el Español y Cie gle, aprobados por Real orden de 17 de Febrero de 1911, sean aprobados los mismos con esfera mojada transparente:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las instrucciones de 12 de Febrero de 1907, modificadas por Reales decretos de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que los contadores cuya aprobacion se solicita sólo se diferencian de los aprobados en que éstos son de esfera seca, mientras que aquéllos son de esfera transparente mojada, diferencia que les da positivas ventajas sobre los anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Verificacion Oficial de contadores de gas y agua de Alicante:

1.º Aprobar los contadores para agua El Español y Cie gle, de esfera húmeda, transparente.

2.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripcion legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece y el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden, que deberá estar grabado en cualquier pieza interior del aparato.

3.º Devolver á D. Pablo Feys un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiendo nota de aprobacion.

4.º Que se remita por el solicitante á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los dos aparatos; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificacion y com-

probacion, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificacion y comprobacion de estos aparatos

Los aparatos de medida é instrumentos necesarios de que deben estar provistos los Laboratorios para la verificacion de estos contadores, son los previstos en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Agosto de 1911.

Las operaciones que han de ejecutarse para la verificacion de estos contadores deben ajustarse á lo prevenido en el artículo 50 del Real decreto de 9 de Diciembre de 1911.

Las operaciones de comprobacion que deben verificarse en el domicilio de los abonados, se reducirán á reconocer los precintos, comprobar si está bien nivelado, y hacer pasar á la presion natural del agua, las veces que se juzgue necesarias, 10 litros de agua, que se recogerán en un depósito de la indicada cabida para cerciorarse de que los errores cometidos están dentro de los límites de la tolerancia; en caso contrario, se llevará al Laboratorio para comprobarlo con toda escrupulosidad.

Para asegurar la fijez y posicion de los órganos reguladores basta un solo precinto que pase por los taladros de la parte superior del contador y por el taladro fijo que existe en la parte inferior.

Los aparatos de medida é instrumentos de que deben estar provistos los Laboratorios para la verificacion de estos contadores son los previstos en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Agosto de 1911.

Las operaciones que han de ejecutarse para la verificacion de estos contadores, deben ajustarse á lo prevenido en el artículo 50 del Real decreto de 9 de Diciembre de 1911.

Las operaciones de comprobacion que deben verificarse en el domicilio de los abonados, se reducirán á reconocer los precintos, comprobar si está bien nivelado y hacer pasar á la presion natural del agua, las veces que se juzgue necesario, 10 litros de agua,

que se recogerán en un depósito de la indicada cabida, para cerciorarse de que los errores cometidos están dentro de los límites de la tolerancia; en caso contrario, se llevará al Laboratorio para comprobarlo con toda escrupulosidad.

Los órganos que hay que precintarse son dos: las tapas de la caja del filtro y el cuerpo exterior del contador, que enroscado con el cuerpo inferior del mismo, constituyen la envolvente.

Un solo precinto puede ser suficiente para asegurar la fijez y posicion relativa de los órganos de regulacion; al efecto se hará pasar el alambre por el agujero que hay en una tuerca de la caja del filtro, luego por los del cuerpo superior, de allí á la otra tuerca del filtro, y por fin al punto fijo, que está entre el cuerpo inferior y el filtro.

Si se cree conveniente, pueden ponerse dos precintos uno para la caja del filtro que deje inmobilizadas las dos tuercas de la misma, y otro que mantenga la posicion del cuerpo superior con el inferior, pasando el alambre por el punto fijo de que se ha hablado antes y por los que lleva el cuerpo superior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según se manifiesta por nuestro Encargado de Negocios en San Petersburgo, se ha declarado oficialmente el cólera en el Gobierno de Wilebsk (Rusia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.162.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1912.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8121'81		1267'95		762'50		10152'26	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	6232'36		1308'09		250		7790'45	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	15906'57		3976'64		»		19883'21	
Capítulo 4.º—Cargas..	5109'47		1277'36		»		6386'83	
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6263'33		1259'58		306'25		7829'16	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	62458'29		15150'82		462'75		78072'86	
Capítulo 7.º—Corrección pública..	3386'34		846'58		»		4232'92	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		666'66		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras..	7283'71		1520'93		300		9104'64	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		125'16		533		658'16	
Capítulo 13.º—Resultas..	12000		6000		2000		20000	
TOTAL..	126761'88		32733'11		5282'16		164777'15	

Valladolid á 3 de Agosto de 1912.—El Contador de fondos provinciales, P. V., El Oficial Tenedor de libros, *Francisco Orejas*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

Comision provincial.—Sesion del 6 de Agosto de 1912.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Ley.—El Vicepresidente, *José Jalón*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.152.

Administracion de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto de Consumos.
CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades á que se refiere el art. 324 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, esta Administracion hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligacion que tienen de ingresar en el Tesoro la cuarta parte de su cupo de Consumos, correspondiente al tercer trimestre del presente año, dentro precisamente de este periodo trimestral; teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposicion de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legitima aplicacion.

Valladolid 6 de Agosto de 1912.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.163.

Nava del Rey.

El día quince de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de ocho novillos y catorce vacas, que se han de lidiar en esta Ciudad, los días siete, ocho y nueve del próximo Septiembre, bajo el tipo de mil seiscientas veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con la facultad de poder sustituir diez de las catorce vacas, por diez novillos erales.

Nava del Rey á 7 de Agosto de 1912.—El Alcalde, *Franco Gonzalez*.

Núm. 2.156.

Sardon de Duero.

Terminado por la Junta municipal nuevo repartimiento de

consumos para hacer efectivo en el año actual el cupo del Tesoro y sus recargos, en virtud de haber sido anulado por la Superioridad el anterior; se halla éste de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sardon de Duero 5 de Agosto de 1912.—El Alcalde, *Julian Parra*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.160.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en ejecucion de Sentencia de pleito de menor

cuantía seguido en este Juzgado por D. Lorenzo Pons, con la Sociedad Leon García y Sobrino, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados á D. José Díaz Vaquero, como socio de aquella, y que son los siguientes:

Lote 1.º

Una estantería de madera de pino, con dos cuerpos, tallada, con diez y ocho vidrieras de cristal pintado, y tres estantes con dos puertas vidrieras de cristal y un mostrador de unos siete metros de largo, cuyo frente hace juego con la estantería, cuyo tablero es de nogal; tasado todo en junto en ochocientas pesetas.

Dos espejos con marco tallado, haciendo juego con dicha estantería, tiene la luna de aquellos unos dos metros de largo por uno de ancho, en cien pesetas.

Total, novecientas pesetas.

Lote 2.º

Cincuenta pares de botas de piel Dóngola y Oscaria, de varias formas y colores, para caballero, tasadas en junto en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.

Lote 3.º

Ciento ochenta y dos sombreros hongos de diversas formas y colores, tasados en junto en quinientas veinticinco pesetas.

Ciento cincuenta y ocho id. flexibles, id. id., en trescientas setenta y seis pesetas.

Noventa y nueve id. de paja, id. id., en setenta y siete pesetas.

Ciento cuarenta y ocho gorras, id. id., en ciento once pesetas.

Ciento ocho cajas de carton, varias para sombreros, en veintisiete pesetas.

Total, mil ciento diez y seis pesetas.

Previsiones.

La subasta se celebrará el veintidos del corriente mes de Agosto, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Lopez Gomez, local que ocupó el antiguo Ayuntamiento. Y para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán en la mesa del referido Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasacion de los lotes á que hagan postura, pudiendo verificarlo al conjunto de ellos, ó á cada uno de los mismos aislada-

mente; no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion, advirtiéndose que los expresados bienes se hallan depositados en D. Prudencio Porres, vecino de esta Ciudad, calle de San Martín, número 19, en cuya casa se exhibirán á los que deseen reconocerlos.

Dado en Valladolid á cinco de Agosto de mil novecientos doce.—Francisco Zurbano.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 2.165

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, por providencia dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre tentativa de estafa, contra Miguel Martínez Franco, de esta vecindad, ha acordado citar á dicho procesado por medio de la presente, á fin de que el día trece del corriente y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para asistir como tal procesado á las sesiones del juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 7 de Agosto de 1912.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 2.158

VALORIA LA BUENA.

Don Martín Quevedo Lopez, Juez de instruccion accidental de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día diez y nueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un revolver de cinco tiros, del calibre doce, sistema Central, y cuatro cápsulas del mismo calibre, decomisado en la causa seguida contra Eusebio Calvo Ortega, natural de Quintanilla de Abajo, y vecino de Valladolid, sobre disparo de arma de fuego, tasado en dos pesetas, y las cuatro cápsulas en cuarenta céntimos de peseta, advirtiéndose que no se admitirá postura que cubra los dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la me-

sa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion.

Dado en Valoria la Buena á cinco de Agosto de mil novecientos doce.—Martín Quevedo.—El Secretario, Isidoro Meriel.

Juzgados municipales.

NUM. 2.153.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de hoy, ha acordado citar por medio de la presente á Eugenio Caballero, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que el día diez y seis de los corrientes y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, á fin de prestar declaracion en juicio de faltas que se sigue por hurto, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid tres de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, Moreno y Ochoa.

NUM. 2.154.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de hoy, ha acordado citar por medio de la presente á Juan Lozano Martín, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de los corrientes y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, acompañado de los medios de prueba que estime conveniente, para celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por abusos deshonestos, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid primero de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, Moreno y Ochoa.

NUM. 2.161.

TORDESILLAS.

El día veintinueve del corriente á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número ocho de la calle de Topete, con la rebaja del veinticinco por ciento

de la tasacion, la segunda subasta de las tres casas que á continuacion se deslindan, que fueron embargadas á D. Pedro Sarmentero, vecino de Vega de Valdetronco, para hacer pago de quinientas pesetas y costas al Procurador D. Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representacion de Petra Carracedo Sanchez, de esta vecindad, haciéndose constar que el título es una informacion posesoria practicada en el Juzgado municipal de Vega de Valdetronco en el que se halla archivada y donde podrán enterarse; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion rebajado el veinticinco por ciento; pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder á un tercero.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco de Vega de Valdetronco y su calle de la Parra, sin número, linda por la derecha con la que se deslinda después, izquierda con otra de Pilar Sarmentero, y por la espalda con la calle Nueva; tasada en quinientas pesetas.

Otra casa en el mismo casco y calle que la anterior, señalada con el número primero, linda por la derecha entrando en ella con otra de Dionisio Sarmentero, por la izquierda con la que se deja deslindada, por la espalda con la calle Nueva, tasada en quinientas pesetas.

Y otra casa en dicho casco y su calle del Arenal, cuyo número se ignora, linda por la derecha con otra de Manuel Gomez, por la izquierda otra de Bernardo Sarmentero y por detrás con las Eras del pueblo; tasa la en cuatro mil pesetas.

Tordesillas seis de Agosto de mil novecientos doce.—V.º B.º, El Juez Municipal, Eugenio Fernandez.—El Secretario, Fructuoso Cermeño.

gal y con destino á Valladolid, dejó el día cuatro del actual, cuatro tarros de vidrio con conservas en azúcar y peso de cinco kilogramos, en el local de reconocimientos de esta Aduana, por no convenirle el pago de los derechos de importacion, á que disponga ó realice el despacho de los mismos, antes del próximo día diez del corriente, pues de no hacerlo, se procederá á su inmediata venta, para evitar perjuicios á la Hacienda dado el mal estado de conservacion del producto abandonado.

Fuentes de Oñoro Agosto 6 de 1912.—El Administrador, Indalecio Alonso.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 14.113, expedido por esta Sucursal con fecha 29 de Mayo de 1906, á favor de Don Vicente Gonzalez Gimenez y Doña Polonia Rodriguez Poncela, indistintamente, representativo de pesetas nominales 7.900, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Agosto de 1912.—El Secretario, José De Lapi.

171

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

El día 19 del corriente mes á las cuatro de la tarde, se celebrará la segunda para intentar la venta de un lote de 112 fincas en los términos de Simancas y Arroyo.

Notaría de D. Rafael Serrano, Teresa Gil, 20.

2

168

Imprenta del Hospicio provincial.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.157.

Fuentes de Oñoro.

Se invita á D. Demetrio Nuñez, viajero que procedente de Portu

170